



**SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.8007442 DE
2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOSUE ANGEL CRISTIANO
CARREÑO**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 24 de junio de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, en el área de EMPRENDIMIENTO, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.”* 2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 24 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$27.750.383,00). 4. Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente manera: El valor total del presente contrato asciende a la suma de veintisiete millones setecientos cincuenta mil trescientos ochenta y tres pesos moneda legal (\$27.750.383) incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes junio de 2025 por valor de un millón setenta y tres mil doscientos diecinueve pesos moneda legal (\$1.073.219) incluido IVA, o proporcional al número de días reportados durante el mes. b). Cinco pagos iguales por los meses de julio a noviembre de 2025 por valor de cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos once pesos moneda legal (\$4.599.511) incluido IVA, y un pago final por valor de tres millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos nueve pesos moneda legal (\$3.679.609) incluido IVA, que se pagará en el mes de diciembre de 2025. 5. Que teniendo en cuenta el acta de suspensión No.1, el contratista mediante oficio con radicado N° 15-1-2025-005850 de fecha 06 de octubre de 2025, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 23 de septiembre de 2025 al 17 de octubre de 2025 ambas fechas inclusive, con reinicio de ejecución contractual a partir del día 20 de octubre día hábil del año 2025. 6. Que el 20 de octubre se reactivó el contrato de acuerdo con la respuesta dada por el supervisor del contrato mediante radicado 15-2-2025 - 004304 de fecha 08-10-2025. 7. Que el contratista Josué Ángel Cristiano Carreño mediante radicado No. 15-1-2025-006092 de fecha 17-10-2025 radica un oficio solicitando segunda suspensión del contrato en referencia donde manifiesta *“Por medio de la presente, le informo que continuo con incapacidad médica, la cual fue prorrogada por diez días más. Dios mediante reanudaré labores a partir del 28 de octubre de 2025, adjuntando documento que respalda la incapacidad”*. 8. Que teniendo en cuenta las razones expuestas nuevamente por el contratista, el supervisor del contrato MARIA CLEMENCIA PEREZ ZARATE, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 20 de octubre con fecha de reinicio de ejecución contractual a partir del 28 de octubre del año 2025. 9. Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. 10. Que debido a las dos (2) suspensiones realizadas al contrato CO1.PCCNTR.8007442 y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CTE. (\$5.366.096) del registro presupuestal No. (165125) del año 2025. 11. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN** - Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del veintitrés (23) de septiembre al veintisiete (27) de octubre de 2025



SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.8007442 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JOSUE ANGEL CRISTIANO CARREÑO

inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (**\$22.230.970**) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Junio	\$ 919.902,00
Julio	\$ 4.599.511,00
Agosto	\$ 4.599.511,00
Septiembre	\$3.372.975,00
octubre	\$459.951,00
Noviembre	\$ 4.599.511,00
Diciembre	\$3.679.609,00
Total	\$22.230.970,00

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$5.519.413)** incluyendo el valor de un (1) día correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$153.317), teniendo en cuenta los requisitos para la legalización del contrato la fecha de inicio de la ejecución contractual del registro presupuestal (**165125**) del año 2025, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL** - Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 28 de octubre de 2025, **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA** - El contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8007442 de 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo del centro para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: L. Consuelo Wanumen Camargo – Apoyo supervisión contractual- Coordinaciones Académicas

Revisó: María Clemencia Pérez Zárate – Coordinadora Académica- Coordinacion Académica